

---

**Procedimiento Sancionatorio Rol D-066-2020**

---

**Juan Francisco Toro** [REDACTED]  
Para: [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)  
Cc: [REDACTED]

7 de julio de 2020, 11:50

Estimados(as) Superintendencia del Medio Ambiente:

Les saludo por esta vía, informando ingreso de archivo adjunto que contiene solicitud de ampliación de plazo, según argumentos que allí se detallan.

Favor acusar recibo para respectivo seguimiento.

Saludos Cordiales y atento a comentarios

**Juan Francisco Toro Garrido**

Abogado



[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[www.acuasesorias.cl](http://www.acuasesorias.cl)

---

**2 adjuntos**

 **PESCA SURIBERICA.PDF**  
414K

 **Mandato Especial Suribérica a Tres Vientos.pdf**  
317K

Punta Arenas, 7 de julio de 2020

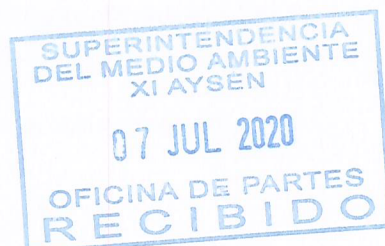
**MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.**

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-066-2020**

**FISCAL INSTRUCTOR: JULIÁN CÁRDENAS CORNEJO**

Señores(as)

Superintendencia del Medio Ambiente



**Presente:**

**JORGE JORDAN FRANULIC**, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **PESCA SURIBÉRICA S.A.**, R.U.T. N° 96.536.930-9, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 1120, comuna de Punta Arenas.

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol **D-066-2020**.

Se fundamenta esta solicitud en los siguientes aspectos:

- 1.- Encontrarse pendiente proceso de transferencia de las concesiones de acuicultura y marítima donde se emplaza el centro de cultivo Puerto Curtze objeto de fiscalización.
- 2.- Contingencia existente a propósito de la pandemia Covid-19 y los inconvenientes prácticos que ello conlleva en la recopilación de antecedentes, información técnica, contratación de servicios relacionados con el cumplimiento de lo solicitado, entre otros aspectos.
- 3.- Inconvenientes desde el punto de vista climático al encontrarse el centro de cultivo objeto del presente Procedimiento Sancionatorio, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con las inclemencias del tiempo siendo un hecho público y notorio que dificulta cumplir en tiempo y forma.

Portanto, en virtud del establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.

Adjunto a esta presentación copia simple de escritura pública que contiene mandato especial, documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880.

En subsidio de lo anterior, y estando dentro de plazo, solicitamos suspender a lo menos por 30 días el procedimiento administrativo sancionatorio, como medida provisional del artículo 32 y siguientes de la Ley N° 19.880, para efectos de recopilar la información necesaria y cumplir de manera satisfactoria con lo requerido por la autoridad.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente



**JORGE JORDAN FRANULIC**

**pp. PESCA SURIBÉRICA S.A**



Repertorio N° 16.776/2018

O.T.: 525.196.- J.R. VFS.-

MANDATO ESPECIAL

**PESCA SURIBERICA S.A.**

**A**

**PESQUERA TRES VIENTOS S.A.**

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180928132108NMR

En Santiago de Chile, a primero de Octubre de dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, protocolizado con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número cinco mil setecientos ochenta y dos / dos mil dieciocho, comparece **RICARDO ALFONSO CANALES 1)** **UNDURRAGA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] en representación de **PESCA SURIBÉRICA S.A.**, sociedad del giro pesquero, rol único tributario noventa y seis millones quinientos treinta y seis mil novecientos treinta guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva York Número treinta y tres, sexto piso, comuna y



20180928132108NMR

ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Mandante", el compareciente mayor de edad y expone que: Ha convenido en otorgar el siguiente Mandato Especial /en adelante el "Mandato"/: **PRIMERO: Mandato.** Por el presente instrumento viene a otorgar poder especial a: **PESQUERA TRES VIENTOS S.A.**, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil novecientos diez guión nueve, domiciliada en calle Veintiuno de Mayo Número dos mil doscientos cinco, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Mandatario", para que actuando mediante uno o más de sus apoderados especialmente designados al afecto, ya sea por este instrumento o por acto posterior, administren y operen la concesión de acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Puerto Curtze, Isla Riesco, Canal Fitz Roy, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo objeto es amparar la instalación y operación de un centro de cultivo de salmónidos y mitílidos. La concesión tiene una superficie de veinte coma dieciséis hectáreas y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: Vértice A: Latitud. cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veinte coma treinta y ocho segundos S. Longitud. setenta y un grados veintitrés minutos treinta y nueve coma noventa y seis segundos W. Vértice B: Latitud. cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos coma cero dos segundos S. Longitud. setenta y un grados veintitrés minutos

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180928132108NMR



cuarenta coma sesenta segundos W. Vértice C: Latitud. cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y uno coma cuarenta y un segundos S. Longitud. setenta y un grados veinticuatro minutos diez coma cuarenta y ocho segundos W. Vértice D: Latitud. cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos diecinueve coma setenta y siete segundos S. Longitud. setenta y un grados veinticuatro minutos cero nueve coma ochenta y cuatro segundos W. Esta concesión de acuicultura corresponde al código de centro Número uno dos cero cero cinco uno, y se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de cargo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con el Número uno cero ocho siete dos cero uno cuatro.- La Mandante adquirió la referida concesión mediante transferencia en su favor que se realizó en el proceso de quiebra de la fallida sociedad Salmones Glaciar de Los Andes Limitada, lo que consta en Resolución de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional Número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, publicándose el extracto de dicha resolución en el Diario Oficial con fecha diecinueve de noviembre de dos mil cinco.- Por Resolución Número mil quinientos setenta y dos de dieciséis de agosto de dos mil siete, de la Subsecretaría de Marina /hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas/ del Ministerio de Defensa Nacional, publicada en extracto en el Diario Oficial con fecha trece de octubre de dos mil siete, se autorizó a Pesca Suribérica S.A. a incorporar el cultivo de los grupos de especies salmónidos y mitílicos en la concesión ya individualizada. Esta Resolución tuvo como antecedente la Resolución Exenta Número



mil setecientos treinta y dos de siete de junio de dos mil siete, de la Subsecretaría de Pesca, que aprobó la modificación del proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades hoy vigente en la concesión, presentado por Pesca Suribérica S.A. bajo Ingreso Subpesca Número cinco mil cuatrocientos quince del año dos mil seis. Asimismo, el proyecto técnico fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta Número cuarenta y uno del año dos mil siete, modificada por Resolución Exenta Número sesenta y siete del año dos mil siete, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena. Además se les faculta en forma tan amplia como en derecho corresponda, para realizar toda clase de presentaciones y trámites que la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus Reglamentos obligan a los titulares de Concesiones de Acuicultura, es decir ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa; Contraloría General de la República; CONAMA; COREMA; Tesorería General de La República; ante los ministerios de Defensa Nacional; Hacienda; de Economía, Fomento y Turismo; y de Bienes Nacionales; Juzgados de Policía Local y de Letras; y sus servicios dependientes o relacionados; y en general ante los órganos del Estado, autoridades y funcionarios del sector público; y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga relación con la antes individualizada concesión de acuicultura. Sin que la enumeración implique alguna limitación, los mandatarios para el ejercicio de su función están expresamente facultados para

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180928132108NMR



formular consultas; pedir información por escrito; recabar antecedentes referidos al tema; pagar patente de acuicultura; pagar multas y costos que pudiera generar la concesión; deducir reconsideraciones; así como elevar, por instrucción escrita y expresa de la mandante, toda clase de solicitudes y modificaciones de proyectos, recursos y demandas, mediante las presentaciones que se estime necesarias para el fiel y oportuno cumplimiento de su cometido y tramitar, sin necesidad de instrucción previa de la mandante, los permisos ante el ente público competente que, de conformidad a la legislación vigente, se requieran. Este mandato incluye el poder de representación para otorgar, en representación del Mandante, la correspondiente escritura de compraventa definitiva, conforme a previa promesa de venta de parte del Mandante, como asimismo la facultad de solicitar el registro de propiedad a su nombre ante las autoridades correspondientes, conforme a dicha compraventa definitiva, no pudiendo representar al Mandante en ninguna otra enajenación o trámite de enajenación que no sea entre el Mandante y el Mandatario. Este mandato es de carácter irrevocable, porque su ejecución es de interés del Mandatario. En consecuencia, subiste aún después de la disolución y liquidación del Mandante. **SEGUNDO: Designación de apoderados.**

Los señores **JORGE DANILO VESELKO JORDAN FRANULIC**, chileno, casado, biólogo marino, cédula de identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], y **ALFREDO DEL TRÁNSITO VALENZUELA LEAL**, chileno, casado, ingeniero pesquero, cédula de identidad Número [REDACTED]





[REDACTED] ambos en representación, según se acreditará, de **PESQUERA TRES VIENTOS S.A.**, designan como apoderados para representar al Mandatario en la ejecución de una o más de las actuaciones descritas en la cláusula anterior al abogado don Manuel Bulnes Ossa, cédula de identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y al biólogo don Marcelo Christian Campos Larraín, cédula de identidad Número [REDACTED]


[REDACTED] quienes podrá actuar en forma separada e indistinta cualquiera de ellos. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Mandatario, **PESQUERA TRES VIENTOS S.A.**, para designar por instrumento separado uno o más apoderados para el fiel cumplimiento de su cometido y revocar los poderes otorgados. **La personería** de don Ricardo Alfonso Canales Undurraga, para representar a PESCA SURIBERICA S.A., consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **La personería** de los señores **JORGE DANILO VESELKO JORDAN FRANULIC** y **ALFREDO DEL TRÁNSITO VALENZUELA LEAL** para representar a **PESQUERA TRES VIENTOS S.A.** consta de la escritura pública de fecha doce de enero de dos mil diecisiete otorgada en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. Estas

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180928132108NMR

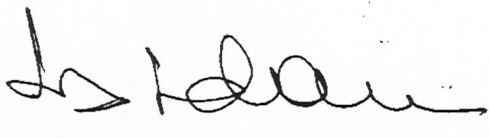
MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS  
NOTARIO INTERINO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA  
SANTIAGO

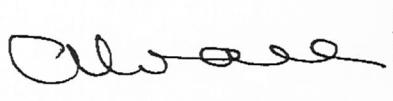


escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y a petición de ellas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Dico copia. Doy fe.-

  
RICARDO ALFONSO CANALES UNDURRAGA  
PR. PESCA SURIBÉRICA S.A.

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley Nº  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180928132108NMR

  
JORGE DANILO VESELKO JORDAN FRANULIC  
p.p. PESQUERA TRES VIENTOS S.A.

  
ALFREDO DEL TRÁNSITO VALENZUELA LEAL  
p.p. PESQUERA TRES VIENTOS S.A.



Repertorio : 16.776  
J. Registro : VFS  
Nº de Firmas : 3  
Nº de Copias : 3  
O.T. Nº : 525.196



20180928132108NMR

INUTILIZADO

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180928132108NMR

**Maria Loreto  
Zaldivar Grass**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl). Documento:

Fecha: 5 de octubre de 2018 14:37 CLST  
Cod. Verificación: 20180928132108NMR